

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1281 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michell;
Secretaria de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1280-01-790704 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior. Memorandum N°s. 173 y 174.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 623716.
- 2° Liberar al [REDACTED] de retornar las sumas de US\$ 18.435,98, US\$ 9.217,97 y US\$ 18.435,98 correspondientes a las operaciones amparadas por los Registros N°s. 158839, 159774 y 158840, respectivamente, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.
- 3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
727302		6538	2.248.-
29204 P.A.		6539	1.705.-
29206 P.A.		6540	1.014.-
29207 P.A.		6541	1.008.-
538342		6542	997.-
640509		6543	887.-
640108		6544	941.-
676875		6545	2.001.-
434130		6546	2.632.-
438807		6547	1.611.-
13671 Arica		6548	1.072.-
13670 Arica		6549	1.072.-
493466		6550	200.-
537675		6551	200.-
609536/537			
609539/540		6552	200.-
597128 y			
597435		6553	400.-
615738/739 y			
615743		6554	1.270.-
568025		6555	1.275.-
784108		6562	635.-
784109		6563	284.-
786706		6564	525.-
781217		6565	209.-
748108		6566	388.-
768628		6567	715.-
688955/6 y			
688420/1/2			
688424		6568	312.-
615768		6569	705.-
524615		6570	526.-
689920		6571	466.-
680819		6572	410.-
678309		6573	361.-
703956,72160			
y 677485		6574	215.-
700210		6575	395.-
657399			
		6576	255.-
664547		6577	445.-
599993		6578	223.-
522499			
		6579	411.-
42034 Valpo.		6580	223.-
42030 Valpo.		6581	447.-
56511 Valpo.		6582	224.-
59095 Valpo.		6583	234.-
58023 Valpo.		6584	524.-

0.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
58797	Valpo.	6585	444.-
61200	Valpo.	6586	302.-
58146	Valpo.	6587	227.-
637634			
		6588	778.-
634897		6589	353.-
699964		6590	299.-
699964		6591	280.-
664413		6592	260.-
694966		6593	217.-
53658	Valpo. Banco del Estado de Chile	6594	201.-

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	6557	1.661.-
	6558	2.294.-
	6559	1.845.-
	6560	1.427.-
	6561	1.292.-
	6595	870.-
	6596	615.-

5° Autorizar a [redacted] para anular financiamiento (crédito interno post-embarque) por US\$ 55.812,09, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 6556 por US\$ 7.025.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 5903 por US\$ 370.- que fuera aplicada a Codelco-Chile por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 618299.

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas a los exportadores que se mencionan por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	6188	69.287.-
	5980	1.978.-
	5981	3.341.-

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
714463		3-1257	505.-
18397 Arica		6238	1.097.-
604611		6196	403.-
594251 y			
589188		6172	601.-
561080		6168	937.-
547315		6227	394.-
615198		6221	295.-
658181		6245	2.643.-
16985 Arica		6175	236.-
16956 Arica		6176	413.-
16902 Arica		6177	325.-
17080 Arica		6178	353.-
16984 Arica		6179	387.-
16958 Arica		6180	246.-

9° Desistirse de la querella criminal iniciada en contra de la firma [REDACTED] en Sesión N° 1.276 del 20 de junio de 1979, por incumplimiento en el retorno de US\$ 28.491,73 correspondientes a embarques efectuados con cargo a los Registros de Exportación N°s. 137535, 137965 y 138009.

10° Iniciar querella judicial en contra de los exportadores que se indican, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Ret.Moroso US\$</u>
149778	[REDACTED]	42.800,00
14615 P.Arenas	[REDACTED]	9.714,15
14615 P.Arenas	[REDACTED]	12.291,50

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1281-02-790711 - Castigos y Otras Imputaciones en Cuentas de Resultado.
Memorandum N° 706 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor Alejandro Yung dió cuenta de las imputaciones que, por los conceptos señalados en el referido acuerdo, efectuaron las distintas unidades operativas del Banco en las Cuentas de Resultado, durante el mes de mayo último. Agregó que no se recibieron durante el mes de mayo solicitudes para efectuar castigos.

El Comité Ejecutivo tomó nota del cuadro resumen presentado, que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

1281-03-790711 - Segundo Symposium sobre Cooperación Empresarial Latinoamericano-Europeo. Memorandum N° 707 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Yung informó que el Banco Central de Chile ha sido invitado, por el Presidente del European Management Forum, a participar en el Segundo Symposium sobre Cooperación Empresarial Latinoamericano-Europeo que se realizará en Suiza. Hizo presente el señor Yung que el costo de esta participación sería de Fr.S. 10.000.- y que esta sería una nueva oportunidad para aumentar las posibilidades comerciales y financieras de nuestro país.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que el Banco Central de Chile participará como institución organizadora en el Segundo Symposium sobre Cooperación Empresarial Latinoamericano-Europeo que tendrá lugar en Montreaux, Suiza, entre el 20 y el 23 de noviembre de 1979.

Asimismo, se acordó facultar a la Gerencia Administrativa para cancelar la cantidad de Fr.S. 10.000.- (diez mil francos suizos) a los organizadores de dicho evento, según el procedimiento de pago que ellos establezcan.

1281-04-790711 - Reglamento de Arriendo de Casas al personal del Banco Central de Chile. Memorandum N° 708 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung sometió a consideración del Comité Ejecutivo un texto actualizado y refundido del "Reglamento de Arriendo de Inmuebles de Propiedad del Banco Central al Personal", señalando que ya existía un documento sobre la materia y que este nuevo texto solamente se ha simplificado.

El señor Alvaro Bardón consultó quienes eran los usuarios de estas casas ya que estimaba que casi todos los empleados del Banco habían obtenido el préstamo hipotecario y, en todo caso, estaba seguro que en la Planta de Servicios no se había contratado a nadie en los últimos 5 años por lo que no se justificaría seguir con las casas de Villa Sur.

El señor Yung respondió que todavía quedan funcionarios con menos de 5 años en el Banco y que se preocupará de averiguar quienes ocupan las casas de Villa Sur.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el "Reglamento de Arriendo de Inmuebles de Propiedad del Banco al Personal", derogando por tanto, toda resolución anterior relacionada con esta materia.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al señor Director Administrativo que estudie la situación de las casas que el Banco arrienda a sus funcionarios, especialmente las de Villa Sur, las que tal vez podrían venderse a quienes las ocupan.

1281-05-790711 - Contratación y ascensos en Planta Profesionales y Técnicos.
Memorandum N° 709 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung hizo presente que el señor Director de Política Financiera ha solicitado se estudie la posibilidad de contratar al señor Carlos Martabit, quién es egresado de la Escuela de Economía y que por alrededor de 15 meses se ha desempeñado en la Gerencia de Operaciones Financieras, a honorarios.

Recordó el señor Yung que en Sesión N° 1.257, celebrada el 7 de febrero de 1979, se acordó prorrogar por última vez el contrato a honorarios del señor Martabit y que en esta ocasión, se propone contratarlo en el Grado 6 de la Planta de Profesionales y Técnicos, aún cuando le faltan algunos requisitos para obtener su título profesional, pero que el señor Daniel Tapia solicita sea en el Grado 5.

El señor Hernán Felipe Errázuriz aprovechó la oportunidad para exponer el caso de dos funcionarios de la Fiscalía, el señor Francisco Serqueira y la señora Isabel Artigues, que se encuentran en una situación similar a la planteada, haciendo incapié en que el señor Serqueira ha trabajado en el Banco por espacio de 10 años y que siempre ha sido un alumno brillante en la Universidad.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó contratar al señor José Carlos Martabit Scaff, egresado de la carrera de Ingeniería Comercial, en la Planta Profesionales y Técnicos, Grado 6, sin Asignación de Título, para desempeñarse en la Departamento de Operaciones de Mercado Abierto de la Gerencia de Operaciones Financieras, a contar del 15 de julio de 1979. Cuando el señor Martabit obtenga su Título Profesional, será ascendido automáticamente al Grado 5 de la misma Planta.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ascender a los siguientes funcionarios de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 15 de julio de 1979:

Al Grado 6 Sr. Francisco Serqueira A.

Al Grado 7 Sra. Isabel Artigues C.

1281-06-790711 - Modifica acuerdo N° 1258-04-790214. Rebaja orden de acuñación de monedas de \$ 0.10. Memorandum N° 710 de la Dirección Administrativa.

Recordó el señor Yung que por acuerdo N° 1258-04-790214 se aprobó el programa de acuñación de monedas para el año 1979 y que habiéndose efectuado una revisión a este programa, se ha considerado la necesidad de efectuarle algunos ajustes, tendientes a reducir en un tercio la acuñación de monedas de \$ 0.10.

El señor Bardón consultó si se había estudiado la posibilidad de hacer una moneda de \$ 0.10 de menor costo, a lo que el señor Yung informó que existe una oferta de la Casa de Moneda en orden a reducir el tamaño de dichas monedas, pero que siempre habría pérdida debido al alto precio del



aluminio en el mercado mundial. Señaló, además, que se están pidiendo cotizaciones a empresas privadas y espera tener muy pronto un informe sobre la materia.

El Comité Ejecutivo resolvió modificar el acuerdo N° 1258-04-790214, rebajando la orden de acuñación de 125.000.000 de piezas de monedas de \$ 0.10 por un valor de \$ 12.500.000.- a 80.000.000 de piezas de igual tipo de moneda, lo que representa un valor de \$ 8.000.000.-

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al señor Tesorero General para que imparta a la Casa de Moneda de Chile las instrucciones correspondientes a fin de que se dé cumplimiento al presente acuerdo.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al señor Director Administrativo que se preocupe de encontrar una solución para rebajar el costo de acuñación de la moneda de \$ 0.10.

1281-07-790711 - [redacted] Chile Solicita acceso al mercado de divisas para remesar al Banco Hispano Americano, España, el producto de la venta de valores que indica. Memorandum N° 700 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs hizo presente que el Departamento de Comisiones de Confianza y Custodia del [redacted] Chile Sucursal Valparaíso, a petición de su comitente Banco Hispano Americano, España, ha solicitado acceso al mercado de divisas para remesarle el contravalor resultante de la liquidación de diversos valores, que estiman en US\$ 220.000.-, haciendo presente que, en su calidad de depositarios y administradores, han retenido y enterado los impuestos que gravan los frutos producidos de los valores de que se trata, en todos los casos en que ha procedido.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [redacted] Chile el acceso al mercado de divisas hasta por un monto máximo de US\$ 220.000.-, a fin de remesar al Banco Hispano Americano, España, el equivalente que obtenga de la venta de las acciones y valores mantenidos en depósitos a plazo que se detallan:

3.613	acciones [redacted]
10.001	acciones Compañía Chilena de Tabacos
	depósito a plazo N° 98390 por \$ 6.481.588,09
	depósito a plazo N° 98484 por \$ 847.264,00

Para perfeccionar esta operación, deberán presentar dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo, solicitud de giro bajo el Código N° 25.26.03, Concepto "Remesas Extraordinarias", acompañando las correspondientes facturas por la venta de las acciones referidas.

1281-08-790711 - [REDACTED]. Autorización para operar en áreas de comercio exterior y cambios internacionales. Memorandum N° 702 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Manifestó el señor Fuchs que [REDACTED] ha solicitado se le autorice para operar en las áreas de comercio exterior y cambios internacionales. Hacen presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras les ha autorizado la instalación de una Sucursal en Chile.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a [REDACTED] para efectuar operaciones en las áreas de comercio exterior y cambios internacionales, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre estas materias, y previa resolución de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante la cual se le autoriza para funcionar en Chile como empresa bancaria.

Como consecuencia de lo anterior, se incluye a [REDACTED] en el Anexo N° 1 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1281-09-790711 - [REDACTED] SKF Cía. S.A. Solicita acceso al mercado de divisas para remesar al exterior el equivalente de \$ 24.383.425,57 correspondiente a reparto de utilidades. Memorandum N° 703 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación el señor Fuchs se refirió a la presentación del señor [REDACTED], Gerente General de [REDACTED] SKF Cía. S.A. quién solicita acceso al mercado de divisas con el fin de remesar al exterior, a la firma Aktiebolaget Cía. Sudamericana SKF, Gotemburgo, el equivalente de \$ 24.383.425,57, correspondiente a reparto de utilidades acordado por el Directorio de la Empresa. Hizo presente el señor Fuchs que las inversiones de la firma extranjera fueron constituidas en el año 1947 y no se encuentran registradas en conformidad con lo señalado en el Art. 14° del Decreto 471, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al señor [REDACTED] Gerente General de [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por el equivalente de \$ 24.383.425,57, con el fin de remesar a la firma Aktiebolaget Cía. Sudamericana SKF, Gotemburgo, el producto del reparto de utilidades.

Para perfeccionar esta operación, deberá presentar solicitud de giro por intermedio de una empresa autorizada, bajo el Código N° 25.26.03, Concepto "Remesas Extraordinarias", acompañando copia de este acuerdo y comprobante de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene una validez de 90 días, a contar de esta fecha.



1281-10-790711 - Importaciones calificadas como donaciones. Informe N° 40 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 981, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las Certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones durante el mes de mayo de 1979, reconociendo la calidad de donaciones, para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado, a las operaciones de importación que se detallan a continuación:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor US\$</u>
	Elementos labores pedagógicas	424,29
	Libros religiosos	6.295,23
	Libros religiosos	8.303,15
Universidad de Chile		
Reg. 780695	Sistemas de presiones elevadas, aparatos indicadores de presión	3.742,68
Reg. 783239	Sapos de Sud Africa	658,20
Reg. 785206	Congelador freezer	2.563,00
Universidad Técnica		
Reg. 782960	Elementos electrónicos	685,00

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1281-11-790711 - Banco Central del Uruguay. Otorga Línea de Crédito por US\$ 10.000.000.- Memorandum N° 805 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que en virtud del acuerdo adoptado en Sesión N° 1.125, celebrada el 26 de enero de 1977, se establecieron negociaciones con el Banco Central del Uruguay, las que concluyeron en el otorgamiento, por parte de este Banco Central, de una Línea de Crédito por US\$ 10.000.000.- con el objeto de financiar exportaciones chilenas no tradicionales.

Hizo presente el señor Tassara que el Directorio del Banco Central del Uruguay resolvió aprobar el texto del Convenio de Préstamo y que están a la espera de ultimar los detalles de la firma del respectivo documento.

El Comité Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros integrantes, acordó conceder una Línea de Crédito al Banco Central del Uruguay por US\$ 10.000.000.- conforme a los requisitos, condiciones y términos que se establecen en el Convenio que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

El Comité Ejecutivo resolvió, asimismo, facultar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Hernán Cubillos Sallato, para que suscriba dicho Convenio en representación del Banco Central de Chile.



1281-12-790711 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. Solicita autorización para contratar crédito externo por US\$ 81.000.000.- Memorandum N° 806 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara manifestó que la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ha solicitado se le autorice para contratar una línea de crédito por US\$ 81.000.000.- que le ha ofrecido un Sindicato de Bancos Extranjeros del cual será Agente el Citicorp International Bank Ltd. y Lead Managers, The Bank of Tokyo y Citibank N.A. y cuyo destino será financiar su presupuesto de inversiones para 1979 y parte de 1980. Informó el señor Tassara que la Empresa Nacional de Electricidad S.A. cuenta con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y que las condiciones financieras de dicho crédito son las siguientes:

Plazo: 12 años.

Amortización: 15 cuotas semestrales, venciendo la primera 60 meses después de la firma del Contrato.

Interés: 1. LIBO para 6 meses, más 3/4% anual para los años 1 a 5 inclusive.
2. LIBO para 6 meses, más 7/8% anual para el resto del período.

El pago de intereses se efectuará semestralmente, aún durante el período de gracia.

Comisiones: 1. Administración: 3/4% FLAT.
2. Compromiso: 1/2% anual pagadera trimestralmente.
3. Agente: US\$ 5.000.- anuales.

Gastos locales: No superior a US\$ 50.000.-

Garantía: Sin garantía.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar el crédito de que se trata, en las condiciones descritas, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía de este Banco Central de Chile.

1281-13-790711 - Convenio de Crédito con el Deutsche Bank A.G. Reducción tasa de interés. Memorandum N° 807 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida, el señor Tassara informó que el Deutsche Bank A.G. ha aceptado reducir, a contar del 8 de octubre del presente año, la tasa de interés para los financiamientos en el euromercado, de todas las operaciones efectuadas con cargo al Convenio de Crédito por D.M. 100.000.000.- suscrito entre ambas instituciones.



El Comité Ejecutivo acordó modificar el Convenio de Crédito, de fecha 6 de abril de 1977 y 22 de febrero de 1978, por D.M. 100.000.000.- suscrito con el Deutsche Bank A.G., reduciendo a 1 punto sobre el Libor a 6 meses para el Deutsch Mark o Dólar, según sea el caso, la tasa para los financiamientos en el euromercado.

Dicha modificación será aplicable a contar del 8 de octubre de 1979, para todas las operaciones financiadas con cargo a esta Línea de Crédito.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Vicepresidente del Banco, don Sergio de la Cuadra Fabres, para suscribir, en representación del Banco Central de Chile, el correspondiente Convenio Modificatorio.

1281-14-790711 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. Solicita autorización para contratar un crédito de enlace por US\$ 15.000.000.- Memorandum N° 808 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó a continuación que, además, la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ha solicitado autorización para contratar un crédito de enlace por US\$ 15.000.000.-, otorgado por el Citibank N.A., en las siguientes condiciones financieras:

Interés: 7/16% sobre el Libor a 60 días, calculado a base de 1 año de 360 días.
Plazo: 90 días.
Documentación: Pagaré.

Este crédito, añadió el señor Tassara, se pagará con el primer giro del crédito por US\$ 81.000.000.- que Endesa está gestionando con un Sindicato de Bancos Extranjeros que estará en condiciones de ser utilizado en un plazo de 70 días.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar el crédito de enlace de que se trata, en las condiciones señaladas, otorgándole el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo, en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977.

Al mismo tiempo, se acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para pagar este crédito más los intereses correspondientes con cargo al primer giro del crédito por US\$ 81.000.000.-

Los desembolsos que de este crédito se efectúen, no estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al término del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere



materializado el préstamo de que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

La documentación que se suscriba deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1281-15-790711 - Señor [REDACTED] Revoca autorización para ser Casa de Cambios. Memorandum N° 721 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El Comité Ejecutivo acordó, a petición del interesado, revocar la autorización para ser Casa de Cambios, a [REDACTED].

1281-16-790711 - Línea Aérea Nacional LAN CHILE. Solicita autorización para contratar crédito externo. Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Finalmente, el señor Enrique Tassara dió cuenta al Comité Ejecutivo de una presentación de LAN CHILE en orden a que se le autorice para contratar un crédito externo a corto plazo para cubrir compromisos bancarios, con vencimiento durante el segundo semestre del presente año. Informó el señor Tassara que LAN CHILE cuenta con la respectiva autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y que las condiciones financieras son las siguientes:

Monto total: US\$ 17.000.000.-

Fecha obtención: 15 de julio de 1979.

Fecha vencimiento: 28 de febrero de 1980.

Participación:	Republic National Bank of New York	US\$ 4.000.000.-
	Sanwa Bank of New York	US\$ 3.000.000.-
	Banco del Trabajo (Agente)	US\$ 2.000.000.-
	Chase Manhattan Bank of New York	US\$ 4.000.000.-
	Swiss Bank Corp., Suc. Panamá	<u>US\$ 4.000.000.-</u>
	Total	US\$ 17.000.000.-

Tasa de interés: 5/16% sobre tasa Libor.

Garantía: Sin garantía.

Comisiones: Sin comisiones.

Amortizaciones: Una cuota por el principal desembolsado, conjuntamente con los intereses pactados y devengados a la fecha de vencimiento.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a Línea Aérea Nacional para contratar un crédito externo por US\$ 17.000.000.- con participación de los bancos mencionados y en las condiciones financieras señaladas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado

de divisas para el servicio del mismo, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Asimismo, se acordó eximir a Línea Aérea Nacional, para este crédito externo, de constituir depósito, sólo en aquella parte que se destine a cancelar deudas en el exterior.



ALVARO BARDON MUÑOZ

Presidente



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA

Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA

Secretario General

Inc.: Cuadro resumen de imputaciones efectuadas durante el mes de mayo, en Cuentas de Resultado.

Convenio de Crédito entre el Banco Central de Chile y el Banco Central del Uruguay.

amcp.

CUENTA	CURSA	MUNTO	MOTIVO	INDICE
Reajustes e Intereses devengados en exceso a Marzo y Abril de Hipotecas cedidas a las que se le aplicó sistema de degravación por producción n. 3 y 4 de Enero 1977 y cancelación por Accto. de MA. y Pison. el 12.4.77.	Reajustes e Intereses devengados en exceso a Marzo y Abril de Hipotecas cedidas a las que se le aplicó sistema de degravación por producción n. 3 y 4 de Enero 1977 y cancelación por Accto. de MA. y Pison. el 12.4.77.	\$ 16,952,344 \$ 7,236,185	Reajustes e Intereses devengados en exceso a Marzo y Abril de Hipotecas cedidas a las que se le aplicó sistema de degravación por producción n. 3 y 4 de Enero 1977 y cancelación por Accto. de MA. y Pison. el 12.4.77.	No índice
Reajustes Ganados s/Ops. de Créditos Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. Debe	Reajustes Ganados s/Ops. de Créditos Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. Debe	\$ 30,550,34 \$ 53,351,75	Regularización cálculo de Reajustes años 1978 y 1979 efectuada por Oficina Punta Arenas en línea de Crédito al Sinap Acdo. 1.159, calculado por su valor nominal y no por su valor insoluto. Intereses y Reajustes devengados en exceso al 30.4.79 en línea de Crédito Sinap Acdo. 1.159 por cancelaciones efectuadas: varias efectuadas a las Asociaciones (15.3.79, 27.4.79 y 30.4.79) e informadas a este Banco Central en fechas posteriores (25.4.79, 8.5.79 y 7.5.79).	No índice
Intereses Otras Instituciones	Intereses Otras Instituciones Intereses sobre Inversiones y Varios	\$ 23,015,70 \$ 37,633,100	Contratación por abono mal imputado a esta cuenta. Multas cobradas en exceso por falta de abrativo para su aplicación.	No índice
Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. - Debe	Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. - Debe	\$ 3,827,41	Planilla complementaria conchada en exceso a personal que no se le recibió punto abrativo, reintegrado una vez efectuada la revisión.	No índice
Intereses Dev. de Cargo del Banco	Intereses Dev. de Cargo del Banco	\$ 64,218,63	Reservación que reintegró al Banco sin ser imputada a la cuenta de Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. - Debe.	No índice
Intereses Bancos Comerciales	Intereses Bancos Comerciales	\$ 7,349,79	Asociaciones operativas e Inversiones de 1978 reintegradas con esta fecha.	No índice
Inte. Dev. de Cargo del Banco	Inte. Dev. de Cargo del Banco	US\$ 15,343,77 US\$ 5,778,54 DM 347,191,31	Diferencia por revalorización de 1978 y 34.0.78 por diferencia entre las abonos provisionales y los revalorizados.	No índice
Inte. Dev. de Cargo del Banco	Inte. Dev. de Cargo del Banco	US\$ 164,291,67	Diferencia entre los abonos provisionales y los reales con el Banco de Chile, en aplicación.	No índice
Inte. Dev. de Cargo del Banco	Inte. Dev. de Cargo del Banco	US\$ 736,41 US\$ 0,04	Contratación por contabilización equivocada en provisión de intereses.	No índice
Inte. Dev. de Cargo del Banco	Inte. Dev. de Cargo del Banco	US\$ 687,846,36	Correspondencia mal efectuada por correspondencia Banca Nazi con el Banco de Nueva York, imputada a esta cuenta para evitar el instrumento de participación pendiente e intercambio de correspondencia.	No índice
Inte. Dev. de Cargo del Banco	Inte. Dev. de Cargo del Banco	\$ 687,846,36	Diferencia por revalorización de la Cuenta de Moneda Internacional con partida DEG-US\$ al 27.4.79 (último día hábil, en circulación que en el exterior el 30.4.79) fue un día laboral.	No índice
Inte. Dev. de Cargo del Banco	Inte. Dev. de Cargo del Banco	US\$ 0,03 US\$ 8,46 US\$ 0,04 US\$ 40,18	Diferencias en el cálculo del devengo mensual de intereses y el monto de pago efectivo por actualización de Créditos Externos.	No índice
Inte. Dev. de Cargo del Banco	Inte. Dev. de Cargo del Banco	DM 2,351,95 DM 10,776,34	Ajustes por Cambios de valutas y tasas de interés de operaciones en que parte de ella completa la cantidad exacta de DM 5 millones exigidas en las operaciones financiadas con el Banco de Crédito Alemán Deutsche Bank A.G. y al Crédito Deutsche Bank A.G. para ser acumulada en una "cuenta especial" a una tasa de interés preestablecida y la otra parte para incrementar la "cuenta especial" a una tasa distinta.	No índice
Inte. Dev. de Cargo del Banco	Inte. Dev. de Cargo del Banco	DM 217,61 DM 131,57	Diferencia por intereses devengados en Opn. c/c Crédito Deutsche Bank en Chile.	No índice
Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. - Debe	Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. - Debe	US\$ 4,37	Diferencia por error en cálculo de inte. Diciembre 78 por mal arrastre de saldos en Ops. Fisco c/c Créd. Banco Exterior de España.	No índice
Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. - Debe	Utilidades y Pérd. Vs. Ops. Financ. - Debe	US\$ 648,97 US\$ 741,69	Ajuste día de Diciembre Op. 247 contabilizada en Mayo (por discrepancias en la negociación) de inte. Fisco, a actor externo e inte. recibidos por la parte interna.	No índice

CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE CHILE Y EL
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Por el presente Convenio, el Banco Central de Chile establece una Línea de Crédito en favor del Banco Central del Uruguay en los términos y condiciones estipulados en las cláusulas siguientes:

1.- Monto del crédito.

US\$ 10.000.000.- (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América)

2.- Tasa de interés.

2.1 La tasa de interés se determinará para cada operación al momento del embarque y será igual a la tasa PRIME RATE a 180 días vigente en el Banco de mayores activos en la Plaza de Nueva York, más un punto líquido redondeado hacia arriba al 1/8 del 1% más próximo, vigente el último día hábil del semestre calendario inmediatamente anterior a aquél en que se produzca el embarque.

2.2 El Banco Central de Chile comunicará al Banco Central del Uruguay, el último día hábil de cada semestre, la tasa de interés que aplicará a las utilizaciones que se efectúen en el semestre siguiente.

2.3 Los intereses se calcularán sobre los saldos deudores, a contar de la fecha de cada embarque de las mercaderías y sobre la base de 365 días por año.

3.- Plazos del crédito.

3.1 El plazo máximo del crédito es de 8 (ocho) años, de acuerdo a las escalas establecidas en el numeral 8.-

3.2 El plazo de utilización de los recursos del crédito será de dos años contado desde la fecha de firma del presente Convenio. Este plazo podrá ser ampliado de mutuo acuerdo.

4.- Bienes elegibles de las operaciones financiables.

El presente Convenio de Crédito será utilizado en el financiamiento de compras de bienes de capital y de consumo durable de origen chileno, de conformidad con la lista que se anexa de bienes elegibles para el financiamiento previsto en el N° 8 del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, aprobado por el Comité Ejecutivo

6.

del Banco Central de Chile, que efectúen los importadores domiciliados en Uruguay sobre la base FOB o C & F según sea el caso. También podrá ser financiada la compra de repuestos siempre que su valor no sobrepase el equivalente del 10% de cada operación y que su compra haya sido contratada junto a la del bien a que se destine, contando con el mismo tratamiento que éste último.

5.- Moneda.

Las operaciones serán contabilizadas en dólares de los Estados Unidos de América. Las amortizaciones del capital y los intereses serán pagaderos también en dólares de los Estados Unidos de América.

6.- Procedimiento para usar la Línea de Crédito.

- 6.1 El importador uruguayo, después de concluir los entendimientos comerciales con el exportador, someterá la operación a conocimiento del banco interviniente en la importación.
- 6.2 El Banco Central del Uruguay determinará la elegibilidad de cada operación con sujeción a las normas contenidas en el presente Convenio y comunicará el hecho telegráficamente al Banco Central de Chile, indicando el monto de la operación, el nombre del banco interviniente, el nombre del importador y del exportador, el tipo de mercadería, el plazo y el número de referencia del crédito manifestando su compromiso de enviar al Banco Central de Chile, dentro del plazo establecido en el numeral 6.4, copia del crédito documentario y los pagarés respectivos a que hace referencia el numeral 7.-.
- 6.3 Una vez negociada la carta de crédito, el exportador chileno solicitará al Banco Central de Chile, a través de la empresa bancaria que la negoció, el pago de la parte correspondiente al crédito que se concede en conformidad al presente Convenio, acompañando lo siguiente:
 - 1) Copia de la carta remesa de los documentos originales de embarque del banco negociador chileno al banco uruguayo ordenante de la carta de crédito.
 - 2) Copia de los respectivos documentos de embarque, y
 - 3) Una declaración jurada que estipule que la mercadería exportada cumple con la exigencia de origen chileno, en el sentido de que contenga, a lo menos, un porcentaje de componente nacional no inferior al 50% del valor FOB.
- 6.4 El Banco Central de Chile, una vez efectuado el pago al exportador chileno, comunicará telegráficamente este hecho al Banco Central del Uruguay y le solicitará el envío de los pagarés a que se refiere el numeral 7.-, los cuales deberán ser remitidos por éste dentro de un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de esta comunicación.

8.

7.- Forma de pago.

- 7.1 Las importaciones financiadas con cargo a esta Línea de Crédito se pagarán en la siguiente forma:

El 10% del valor de la importación (FOB o C & F, según sea el caso) al contado, mediante carta de crédito irrevocable, abierta por un banco autorizado en favor del exportador chileno, a través de una empresa bancaria uruguaya autorizada.

El 90% restante, más los intereses respectivos, se pagará a plazos semestrales en cuotas de capital iguales y sucesivas, mediante pagarés suscritos por el Banco Central del Uruguay a la orden del Banco Central de Chile, venciendo el primero de ellos 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería, con cargo al Convenio de Crédito por US\$ 10 millones celebrado entre el Banco Central de Chile y el Banco Central del Uruguay.

Se admite el pago de la primera cuota en un plazo superior a los 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería cuando se trate de la adquisición de bienes que por su naturaleza exijan efectivamente un período adicional necesario para su instalación y funcionamiento, el cual será calificado por el Banco Central del Uruguay.

- 7.2 El crédito documentario referido anteriormente, cuyo monto corresponde al 10% del valor de la importación, deberá contener una cláusula que señale que el 90% restante del valor de la importación se pagará en conformidad al Convenio de Crédito por US\$ 10 millones celebrado entre el Banco Central de Chile y el Banco Central del Uruguay.

8.- Montos y plazos.

El monto mínimo de una operación financiable con cargo a esta Línea de Crédito será de US\$ 10.000.- FOB o C & F, según sea el caso.

- 8.1 Para los bienes de capital el plazo mínimo de cada crédito será de un año y el máximo de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Desde US\$</u>	<u>Hasta US\$</u>	<u>Plazo</u>
10.000.-	20.000.-	dos años
20.001.-	50.000.-	cuatro años
50.001.-	250.000.-	seis años
250.001.-	-	ocho años

- 8.2 Para los bienes de consumo durable, el plazo mínimo de cada crédito será de un año y el máximo de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Desde US\$</u>	<u>Hasta US\$</u>	<u>Plazo</u>
10.000.-	20.000.-	dos años
20.001.-	50.000.-	tres años
50.001.-	-	cuatro años

9.- Fletes.

Se admite la inclusión de los gastos de fletes en los financiamientos llevados a cabo al amparo del presente Convenio, siempre que tal servicio sea contratado exclusivamente con empresas chilenas o uruguayas. En este caso, las cuotas de pago se calcularán sobre el valor C & F de la transacción. En los casos en que el flete no sea contratado con empresas chilenas o uruguayas, las cuotas de pago serán calculadas sobre el valor FOB de la exportación.

10.- Materialización de los pagos correspondientes a la Línea de Crédito.

10.1 Los pagos relativos a esta Línea de Crédito se efectuarán a través del Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Central del Uruguay.

10.2 Los montos adeudados por capital e intereses, correspondiente a refinanciamientos de exportaciones chilenas con cargo a esta Línea de Crédito, se debitarán automáticamente por el Banco Central de Chile en la respectiva cuenta del Convenio de Crédito Recíproco Chile - Uruguay.

11.- Otras disposiciones.

11.1 Será de cuenta del importador uruguayo el pago de cualquier impuesto, tasa, sobretasa, comisión u otros cargos o deducciones que se exijan o puedan exigirse en el futuro por la legislación del Uruguay, respecto a la Línea de Crédito. Si por cualquier causa el importador uruguayo no cumple el pago recién citado, será de responsabilidad del Banco Central del Uruguay el hacerlo.

11.2 Los compromisos que emanan del presente Convenio son de naturaleza estrictamente financiera. Por lo tanto, eventuales controversias que puedan surgir entre los importadores de Uruguay y exportadores de Chile, en relación a la naturaleza, características u otros aspectos ligados a las mercaderías financiadas con cargo a este Crédito, no afectarán en modo alguno la obligatoriedad de los instrumentos suscritos a sus respectivos vencimientos.

11.3 El Banco Central de Chile y el Banco Central del Uruguay presentarán al momento de firmarse el presente Convenio, sendos informes legales refiriéndose a la facultad de cada institución para suscribir este Convenio.

①.

- 11.4 Las relaciones jurídicas entre el Banco Central de Chile y el Banco Central del Uruguay que emanan de este Convenio, terminarán solamente una vez que se cumpla en su totalidad el pago de las operaciones financiadas.
- 11.5 Los términos del presente Convenio y los procedimientos operativos no contemplados en el mismo, podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes contratantes.
- 11.6 Las comunicaciones entre las partes contratantes deben ser formuladas por escrito y las aclaraciones e informaciones serán consideradas como recibidas, tan pronto lleguen a las siguientes direcciones:

BANCO CENTRAL DE CHILE

Agustinas N° 1180

Santiago - CHILE

Dirección Cablegráfica: Telex 40461/40729/40658 CENBC CL.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Avenida Río de Janeiro y Florida

Montevideo - URUGUAY

Dirección Cablegráfica: CENTRALBAN

Telex: 398219 BANCENUR UY.

- 11.7 Este instrumento es firmado en dos ejemplares, ambos originales e igualmente válidos, a los días del mes de de mil novecientos setenta y nueve.

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



PAGARE N°

REF.: CREDITO DOCUMENTARIO N°

Montevideo, a....de.....de 19....

El Banco Central del Uruguay
pagará a la orden del Banco Central de Chile, en la ciudad de Santiago de
Chile, Agustinas N° 1180, la suma de US\$ (.....
..... dólares de los Estados Unidos de América).

Este pagaré representa el desembolso efectuado con cargo a la
Línea de Crédito establecida por el Banco Central de Chile en favor del
Banco Central del Uruguay según Convenio suscrito con fecha
..... entre estos dos Bancos Centrales. Este
Pagaré devengará intereses según el numeral 2 del Convenio de%
anual líquido.

El presente documento vence el del mes de
de 19 ... y en dicha fecha el Banco Central de Chile procederá a debitar
su importe y los intereses correspondientes en las cuentas del Convenio de
Crédito Recíproco, conforme a lo establecido en el numeral 10 del Convenio
de Crédito que se menciona en el párrafo anterior.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LISTADO DE BIENES ELEGIBLES PARA EL FINANCIAMIENTO PREVISTO
EN EL N° 8 DEL CAPITULO X DEL COMPENDIO DE NORMAS DE EXPORTACION

I N D I C E

- I BIENES DE CAPITAL
- II BIENES DE USO DURABLE
- III REPUESTOS EN GENERAL

I - BIENES DE CAPITAL

- 1 Maquinarias y equipos para generación de fuerza (excepto la eléctrica), tales como:
 - 1.01 Calderas generadoras de vapor.
 - 1.02 Instalaciones de calderas, incluso los economizadores, recalentadores, condensadores, deshollinadores, recuperadores de gas y equipo conexo.
 - 1.03 Máquinas de vapor, incluso los tractores de vapor, y máquinas de vapor con calderas propias (generalmente conocidas como locomóviles) y turbinas de vapor.
 - 1.04 Motores para aeronaves, incluso los motores de reacción (propulsión a chorro).
 - 1.05 Motores de combustión interna y motores diesel y semidiesel para uso industrial.
 - 1.06 Motores de viento, motores de aire caliente, y turbinas de gas para uso industrial.
 - 1.07 Maquinaria motriz hidráulica, incluso la rueda, turbina y reguladores y válvulas de turbina

- 2 - Maquinarias y equipos mecánicos para la agricultura, tales como:
 - 2.01 Maquinaria para preparar y cultivar la tierra.
 - 2.02 Maquinaria para segar, trillar y separar.
 - 2.03 Máquinas para ordeñar, descremar y demás equipo mecánico para granjas productoras de leche.
 - 2.04 Máquinas y equipos para la avicultura.
 - 2.05 Esparcidores para fungicidas e insecticidas.
 - 2.06 Secadores de grano.
 - 2.07 Seleccionadores de semillas.
 - 2.08 Máquinas enfardadoras.
 - 2.09 Prensas para forraje.
 - 2.10 Equipos para la apicultura.

- 3 - Tractores

- 4 - Maquinaria y aparatos de oficina, tales como:
 - 4.01 Máquinas de contabilidad, calculadoras y cajas registradoras.

- 5 - Maquinarias y equipo para trabajar metales, tales como:
 - 5.01 Máquina-herramientas para barrenar, taladrar, fresar, cepillar, moler y tallar.
 - 5.02 Maquinaria para laminar, forjar, estirar alambre, troquelar, conformar y modelar y equipo de fundición.
 - 5.03 Máquinas y equipos para soldar.
 - 5.04 Máquinas para cortar metales.
 - 5.05 Máquinas para estampar metales.

6 - Maquinaria y equipo para minería, construcción y otros usos industriales, tales como:

- 6.01 Maquinaria para transporte, levantamiento, excavación, construcción de carreteras, para la minería y construcción de edificios.- Máquinas chancadoras (molinos).
- 6.02 Maquinaria y equipo para la industria textil.
- 6.03 Maquinaria y equipo para la industria de pieles y cueros.
- 6.04 Maquinaria y equipo para la fabricación de papel y pulpa, y para las industrias papeleras.
- 6.05 Maquinarias y equipo para la industria del caucho y plástico.
- 6.06 Maquinaria y equipo para trabajar madera, corcho, hueso y ebonita.
- 6.07 Maquinaria y equipo para la industria del vidrio.
- 6.08 Maquinaria y equipo para la industria de productos alimenticios.
- 6.09 Maquinaria y equipo para las industrias gráficas.
- 6.10 Maquinaria y equipo para la fabricación de harina de pescado.
- 6.11 Máquinas de coser industriales.
- 6.12 Compresores de aire o gas.
- 6.13 Ventiladores.
- 6.14 Extractores o cualquier aparato de extracción forzada de aire o gas, incluso los reversibles.
- 6.15 Quemadores para abastecer hornos de combustible líquido, carbón pulverizado o gas comprimido.
- 6.16 Aparatos de acondicionamiento de aire.
- 6.17 Esterilizadores (autoclaves), hornillos, hornos eléctricos o no, para calentar, cocinar, recocer, esterilizar, pasteurizar, evaporar, secar, fundir, vaporizar o cualquier operación similar.
- 6.18 Aparatos para destilar, redestilar, rectificar, condensar o refrigerar.
- 6.19 Prensas y otros aparatos similares, incluso los cilindros.
- 6.20 Máquinas y aparatos para centrifugar, filtrar o purificar.
- 6.21 Máquinas y aparatos para tapar, empacar, llenar, etiquetar, sellar, lavar y secar botellar, latas, cajas, sacos o cualquier otro recipiente.
- 6.22 Balanzas y otros aparatos para pesar.
- 6.23 Maquinaria para fabricar cigarrillos y cigarros.
- 6.24 Equipos para pulir por chorro de arena o cualquier otro abrasivo.
- 6.25 Pistolas de aire comprimido.
- 6.26 Máquinas o aparatos para lubricar.
- 6.27 Grúas, elevadores y huinches ("winches") fijos, giratorios o móviles, con o sin sus estructuras.
- 6.28 Máquinas y equipos para la industria eléctrica y electrónica.

7 - Maquinarias y aparatos eléctricos, tales como:

- 7.01 Generadores, motores, transformadores y semejantes para uso industrial.
- 7.02 Aparatos y conductores para telecomunicaciones.
- 7.03 Equipos eléctricos para motores de combustión interna y para vehículos que consten en esta lista.

- 7.04 Máquinas y herramientas electro-mecánicas.
- 7.05 Aparatos para medir y controlar la energía eléctrica.
- 7.06 Aparatos y equipos eléctricos para refrigeración y acondicionamiento de aire, para uso industrial y comercial.
- 7.07 Pilas y acumuladores eléctricos, para uso industrial.

8 - Materiales ferroviarios, tales como:

- 8.01 Locomotoras para ferrocarriles.
- 8.02 Carros ferroviarios automotores y tranvías automotores.
- 8.03 Coches ferroviarios y tranvías sin motor propio.
- 8.04 Carros ferroviarios y tranvías sin motor propio para carga y mantenimiento.
- 8.05 Rieles, cremalleras, accesorios y piezas, incluso cajas de empalme, cruces, crucetas y desvíos, para estaciones de empalme, de cualquier descripción o forma.
- 8.06 Durmientes, traviesas y similares.
- 8.07 Aparatos de choque y tracción, conjuntos de freno de aire comprimido, frenos manuales, "Bogies" o "trucks", ruedas y ejes para vagones.

9 - Vehículos automotores para uso industrial y comercial, tales como:

- 9.01 Autobuses, camiones y camionetas "pick-up".
- 9.02 Vehículos automóviles para usos especiales, tales como coches de riego, coches grúa y camiones para mezclar cemento.
- 9.03 Vehículos para el transporte y amontonamiento de carga en almacenes.
- 9.04 "Jeeps" y "station Wagons" de doble tracción.
- 9.05 Otros vehículos industriales.
- 9.06 Chassis para vehículos de las clases especificadas anteriormente.
- 9.07 Conjuntos mecánicos para vehículos automotores.
- 9.08 Carrocerías tolvas o afines destinadas a ser montadas sobre un chassis automotor.

10 - Vehículos de carretera que no sean automotores, tales como:

- 10.01 Remolques para uso industrial y comercial.
- 10.02 Carrocerías, tolvas o afines destinados a ser montados sobre un chassis.

11 - Aeronaves

12 - Buques y embarcaciones, tales como:

- 12.01 Buques para uso industrial y comercial en el transporte de carga y pasajeros.
- 12.02 Embarcaciones para uso industrial y comercial con o sin propulsión propia.
- 12.03 Embarcaciones para pesca comercial.
- 12.04 Remolcadores, barcos faros, barcos bombas y dragas.



- 13 - Edificios pre-fabricados para uso industrial, comercial o doméstico, de toda clase de materiales.
- 14 - Equipos, aparatos e instrumentos para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, tales como:
- 14.01 Aparatos eléctricos para uso médico y terapéutico.
 - 14.02 Equipos de Rayos X.
 - 14.03 Equipos, aparatos o instrumentos para especialidades médicas: oftalmología, otorrinolaringología, urología, traumatología, etc.
 - 14.04 Equipos, aparatos e instrumentos para salas de operaciones.
 - 14.05 Camas de hospital.
 - 14.06 Equipos, aparatos e instrumentos para laboratorios.
 - 14.07 Gabinetes dentales.
- 15 - Ganados para la reproducción, tales como:
- 15.01 Ganado vacuno de razas productoras de leche o de carne. Los toros deberán tener en el caso de ganado lechero, un 100% de pureza y las vacas 75% o más. En el caso de ganado de carne los toros deberán tener una pureza de 75% o más y las vacas de 50% o más. En ambos casos los machos deberán tener una edad máxima de cinco años y las hembras cuatro. Las exportaciones de reproductores deberán estar acompañadas de certificados contra tuberculosis, brucelosis y pruebas de vacuna contra fiebre aftosa, anthrax e inmunización contra piroplasmosis y anaplasmosis. Los certificados deberán y harán constar que los animales no sufren de enfermedades infectocontagiosas y que se encuentran libres de parásitos. También deberán estar acompañados de certificados de aptitud reproductora.
 - 15.02 Ganado porcino de 100% de pureza y no mayores de 12 meses. Se acompañará certificado sanitario, autenticado por las autoridades competentes en que conste que los animales están libres de plagas y enfermedades y que tienen aptitud reproductora.
 - 15.03 Ganado ovino de 100% de pureza y no mayores de 18 meses. Se acompañará certificado sanitario, autenticado por las autoridades competentes, en que conste que el ganado está libre de plagas y enfermedades y que tiene aptitud reproductora.
- 16 - Repuestos que se exportan conjuntamente con algunos de los bienes incluidos en este Título I - Bienes de Capital - siempre que no representen más del 10% de su valor FOB.

II - BIENES DE USO DURABLE

- 1 - Equipos y aparatos de uso doméstico y cuchillería, tales como:
 - 1.01 Estufas, calderas, cocinas, hornillos, caloríferos, n.e.p. para usos domésticos, de hierro, acero o cobre.
 - 1.02 Refrigeradores de tipo doméstico.
 - 1.03 Calentadores de agua, de tipo doméstico.
 - 1.04 Lavadoras y secadoras de ropa, de tipo doméstico.
 - 1.05 Aparatos para calefacción.
 - 1.06 Aparatos electromecánicos, de uso doméstico, n.e.p.
 - 1.07 Aparatos manuales de uso doméstico.
 - 1.08 Cuchillería.
 - 1.09 Aparatos receptores de televisión.
 - 1.10 Aparatos receptores de radiodifusión.
 - 1.11 Fonógrafos, grabadores de cinta.
 - 1.12 Partes y piezas para los aparatos de uso doméstico indicados en los puntos 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06, 1.09, 1.10 y 1.11.

- 2 - Artefactos sanitarios y artículos de grifería, tales como:
 - 2.01 Artefactos sanitarios.
 - 2.02 Artículos de grifería.
 - 2.03 Azulejos y revestimientos cerámicos para pisos y muros.

- 3 - Herramientas, instrumentos de precisión y artículos de cerrajería y quincallería, tales como:
 - 3.01 Herramientas manuales.
 - 3.02 Instrumentos de precisión.
 - 3.03 Artículos de cerrajería y quincallería.

- 4 - Instrumentos musicales, tales como:
 - 4.01 Instrumentos de cuerda y teclado y arpas.
 - 4.02 Organos de tubos (Incluso armonios, etc.).
 - 4.03 Instrumentos musicales eléctricos.

- 5 - Vehículos, tales como:
 - 5.01 Bicicletas.
 - 5.02 Motocicletas y velocípedos con motor auxiliar.
 - 5.03 Barcos y lanchas de uso particular.

- 6 - Otros bienes de uso durable, tales como:
- 6.01 Aparatos fotográficos.
 - 6.02 Máquinas para coser domésticas.
 - 6.03 Máquinas de tejer domésticas.
 - 6.04 Máquinas para cortar pasto.
 - 6.05 Gatos mecánicos e hidráulicos.
- 7 - Otros aparatos y materiales para uso de la agricultura, la industria, la minería, el comercio, el transporte y las comunicaciones, tales como:
- 7.01 Tanques y recipientes de cualquier material.
 - 7.02 Tuberías para oleoductos, gasoductos, refinería de petróleo, centrales eléctricas, obras de conducción, de alcantarillado y regadío.
 - 7.03 Cables y estructuras de hierro y acero para puentes.
 - 7.04 Bombas.
 - 7.05 Postes y torres de cualquier material para líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica, para alumbrado público y para líneas telefónicas. Luminarias y reflectores dirigidos o colgantes para alumbrado industrial.
 - 7.06 Productos de fundición o forja.
 - 7.07 Aisladores cerámicos o vidrio de alta y baja tensión.
- 8 - Componentes manufacturados que sean utilizados en la producción de los Bienes de Capital del Título I y en este Título II.
- 9 - Repuestos que se exporten conjuntamente con algunos de los bienes incluidos en este Título II - Bienes de Uso Durable -, siempre que no representen más de un 10% de su valor FOB.

III - REPUESTOS EN GENERAL

ARRIENDO DE CASAS Y DEPARTAMENTOS

La asignación de casas y departamentos al personal de la Oficina de Santiago, está a cargo de la Gerencia de Personal, de acuerdo al reglamento vigente que se indica a continuación:

REGLAMENTO Y TABLA DE PRIORIDADES PARA OPTAR A CASAS O DEPARTAMENTOS DE PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

1.- SANTIAGO. -

Serán requisitos indispensables para optar al arrendamiento de estas viviendas :

- a) Ser funcionario del Banco Central de Chile, en servicio activo.
- b) Haber presentado una solicitud en los formularios que para tal objeto proporciona el Departamento de Bienestar.
- c) Contar a lo menos con seis (6) meses de antigüedad en el Banco Central de Chile.
- d) Acompañar declaración jurada de no tener casa, ni el interesado ni su cónyuge, ni haber obtenido uno de ellos, préstamo hipotecario en la Sección de Previsión del Banco Central de Chile o en cualquiera otra Caja de Previsión o Asociación de Ahorro y Préstamo. No obstante lo anterior, el Departamento de Bienestar a través de sus Asistentes Sociales, calificará, mediante informe escrito, los casos en que existan separaciones legales o de hecho, u otros que justifiquen la solicitud.
- e) No estar encasillado en un grado superior al 10 de cualquiera de las Plantas de la Institución.

En casos calificados y previo informe escrito de la Asistente Social, el Gerente de Personal puede autorizar la entrega de viviendas a funcionarios ubicados en grados superiores al 10.

- f) Informe de la Asistente Social sobre justificación de la solicitud.
 - g) Las solicitudes recibidas serán incorporadas a una Lista de Prioridades que se actualizará trimestralmente, donde se indicará el orden de precedencia que les ha correspondido, una vez que se les haya aplicado la siguiente tabla de prioridades:
- 1) Por cada mes de servicio en el
Banco Central de Chile 10 puntos. 1 año 120 pts.

- 2) Por la la. carga familiar 50 ptos.
 Por dos cargas familiares 100 "
 Por tres cargas familiares 200 "
 Por cada carga que exceda de tres 100 "
 El Depto. de Bienestar tendrá la facultad de estimar como cargas familiares aquellas que vivan con y a expensas del postulante, aún cuando no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto Ley N°307, febrero 1974.
- 3) Por malas condiciones habitacionales, las que serán investigadas y verificadas por las Asistentes Sociales de la Institución, según informe citado en letra f.
 Promiscuidad
 Hacinamiento
 De allegados
 Insalubridad
 División del grupo familiar
 Condiciones sub-humanas de vida hasta 250 ptos.
- 4) Por ser Jefe de Familia, previa calificación del Depto. Bienestar 100 ptos.
- 5) Por grado 17 400 ptos.
 Por grado 16 350 ptos.
 Por grado 15 300 ptos.
 Por grado 14 250 ptos.
 Por grado 13 200 ptos.
 Por grado 12 150 ptos.
 Por grado 11 100 ptos.
 Por grado 10 50 ptos.

En caso de empate en un número de puntos, decidirá el Gerente de Personal.

- h) En casos muy calificados el Gerente de Personal podrá otorgar viviendas prescindiendo del Puntaje de Prioridades , previo informe de la Asistente Social.
- i) Una vez asignada la vivienda, el Depto. de Bienestar lo comunicará por escrito al interesado, los postulantes avisados deberán ocuparlas en un plazo máximo de 30 días. Cumplido éste, el Banco quedará en libertad de disponer de ella y el funcionario no podrá reinscribirse en una nueva lista hasta un año desde la notificación.
- j) Deberá restituirse el inmueble, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:
- 1) Por haberse retirado del Banco Central de Chile, ya sea por acogerse a jubilación o por retiro voluntario o involuntario.

- 2) Por haber sido favorecido con préstamo hipotecario o haber adquirido vivienda. Si desea construir, podrá permanecer como arrendatario hasta el término de la obra, lo que será controlado por el Departamento de Bienestar.
En caso de compra de propiedad edificada, podrá permanecer en la vivienda hasta el plazo de 90 días en que la propiedad adquirida fue inscrita a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces. Si se adquiere una propiedad que esté arrendada, deberá acreditar ante el Departamento de Bienestar que la restitución la tramita por intermedio de los Tribunales de Justicia.
Los asignatarios que sean notificados para operar préstamos hipotecarios y que no lo utilicen, deberán entregar las viviendas que ocupan, dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha de la notificación oficial de su préstamo que efectúa la Sección de Previsión o el Organismo que la reemplace.
- 3) Por destrucción o daños, debidamente calificados por el Depto. Bienestar. Este Departamento tomará medidas para evaluar periódicamente la mantención de los inmuebles.
- 4) El Depto. Bienestar podrá exigir que se desocupe la vivienda otorgada por reclamos reiterados de los vecinos sobre mal comportamiento y por actos reñidos con la moral.

2.- SUCURSALES.

En lo que respecta a Provincias, las casas y departamentos son asignadas a quienes desempeñan cargos de jefatura. Si después de esta asignación aún quedan disponibles, éstas son distribuídas por el Gerente de Personal y la Asistente Social encargada, según el criterio de asignación usado en Santiago.

Información para cobro de renta.

Cada vez que se produce una recepción o entrega de casas o departamentos en Sucursales, deben proporcionar información con las variaciones producidas en el mes a la Sección Remuneraciones de la Gerencia de Personal, antes del 2° día hábil de cada mes y por vía cablegráfica, indicando nombre del funcionario que entrega y del que recibe, códigos y día exacto en que se llevará a efecto el cambio.

Para las variaciones que se producen en Santiago, el Departamento de Bienestar debe hacer llegar igual información a la Sección Remuneraciones y en el mismo plazo.

3.- CONTRATOS

Los contratos de arriendo deben confeccionarse en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Para los efectos de la firma de dichos contratos, el Jefe de La Oficina actúa en representación del Banco y requiere la firma de esta Gerencia para el suyo.

4.- CANONES.

Los funcionarios que están encasillados entre los grados 17 y 12 y que habitan casas o departamentos del Banco en Santiago, pagan un canon equivalente al 10% del sueldo base y los que están sobre el grado 12 pagan un canon equivalente al 15% del sueldo base.

Los empleados que ocupan casas o departamentos del Banco en Sucursales pagan un canon equivalente a un 15% del sueldo base, cualquiera que sea el grado en que están ubicados.

Todos estos canones no pueden ser superiores al sueldo vital mensual, escala A del Departamento de Santiago.

Esta disposición debe quedar anotada como cláusula de cada Contrato, refrendada por el representante del arrendador y por el arrendatario.

El descuento por concepto de arriendos al personal se efectúa por meses completos, siendo dicho canon de cargo del funcionario que deja la vivienda, cuando haga abandono de ésta con posterioridad al día 5 del mes.

Por consiguiente, si el nuevo asignatario debe hacerse cargo de la vivienda antes del día 5 del mes, por encontrarse ya habilitada la habitación para su uso, lo cual debe ser comunicado oportunamente al Departamento Bienestar por la Gerencia Administrativa, es de su responsabilidad el pago del canon correspondiente.

SOLICITUD DE ARRIENDO

Nombre del funcionario.....
.....
Domicilio.....
Estado Civil.....
Cargas Familiares.....
Solicito en arriendo casa y/o Depto. en.....
.....
Grado y año de Ingreso a la Institución.....
.....
Sección donde trabaja.....
Citófono y teléfono.....
Código.....

Firma

Nota:

1) La presente solicitud deberá ser anulada en caso de que el postulante decida retirarse de la Lista de Prioridades, o será sancionado según lo indicado en la letra i) del Reglamento.

Incl: Declaración Jurada

DECLARACION

Comparese Don.....

domiciliado en.....Nº.....

Con Cédula de Identidad Nº.....de.....

viene por el presente instrumento en declarar bajo fe de juramento que.....

.....

.....

.....

.....

.....

Santiago,....de.....de 19.....

FIRMO ANTE MI

.....

Firma del declarante

R.U.T.